

ORDENANZA N° 2.763

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Prorrógase hasta el 30 de Abril de 1.998 el goce del beneficio de la Licencia Excepcional normado por Ordenanza N° 2.638.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diecisiete días del mes de Abril de mil novecientos noventa y siete. Proyecto presentado por el Bloque Peronista "Frente de la Esperanza".-

p.s.

**FIRMADO: ZENON MOLINA-Vice- Presidente 1° a/c de la Presidencia.-
RENE TORRES- Secretario Deliberativo.-**